



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



6P14 3Y1O 0C2C 3V4I 08TH

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

OAJ19I01TG

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2025/133

CERTIFICADO

LUCÍA MOLARES PÉREZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada **5-11-2025**, al punto **2 “APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APR 2.5-02 CARRETERA DE BOADILLA SUR, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL APR 2.5-02. EXPTE. PGU/2022/53”** adoptó el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido examinado en la sesión de 3 de noviembre de 2025 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Primera Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Vivienda y Embellecimiento y Desarrollo de la Ciudad, de fecha 30 de octubre de 2025, que se transcribe:

“PROPIUESTA DE ACUERDO

*Visto el expediente tramitado para la **APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 2.5-02 “CARRETERA DE BOADILLA SUR” DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN**, promovido por los titulares del suelo y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe de Servicio del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el PROYECTO DE URBANIZACIÓN del APR 2.5-02 “CARRETARA DE BOADILLA SUR”, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL APR 2.5-02, y presentado en formato digital con fecha 18 de julio de 2024 y 25 de agosto de 2025 (Nº RGE: 34103, 39692, 39693, 39694, 39695, 39696, 39697, 39698, 39699, 39700, 39701, 39703, 39704, 39707, 39708, 39709, 39710, 39711, y 39712), cuyos códigos de verificación se indican a continuación, con los condicionantes que se derivan del informe de la Arquitecta Municipal Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos de Urbanismo y Vivienda de 29 de octubre de 2025, del que se deberá dar traslado junto con el acuerdo que en su caso se adopte.

Los CSV asignados a la documentación que se aprueba inicialmente son los siguientes:

PE Nº 1_Memoria Resumen + Anejos 1 A 4	C SV:	1050	0M4U	6830	341F	0801
PE Nº 1_Anejos 5-1	C SV:	5S0F	403K	2H0T	6T6P	01T2
PE Nº 1_Anejos 5-2	C SV:	2K4L	3P6G	4V49	1W49	09KC
PE Nº 1_Anejos 5-3	C SV:	4938	5G1E	5N0X	6O4R	00WU
PE Nº 1_Anejos 6 + Planos-1ª parte	C SV:	0K3I	444W	1C1V	4J1H	0RBQ
PE Nº 1_Planos-2ª parte + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	5W1X	4305	091C	614C	0ZWL
PE Nº 2_EXP y PAV_Memoria + Anejos - Planos 1ª parte	C SV:	195D	0021	1K4M	5D5X	1745
PE Nº 2_EXP y PAV_Planos-2ª parte	C SV:	0I38	0B63	3R3E	2Q04	1E0J
PE Nº 2_EXP y PAV_Planos-3ª parte	C SV:	3033	610T	362X	6G1X	096F
PE Nº 2_EXP y PAV_Planos-4ª parte + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	6T2G	2Z4R	502Z	4U3O	0S9R
PE Nº 3_Abstecimiento_Memoria + Anejos + Planos-1ª parte	C SV:	2W34	665Y	4E6M	692C	113B
PE Nº 3_Abstecimiento_Planos-2ª parte + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	0W26	3W45	3U02	4G1G	0W4J
PE Nº 4_Saneamiento_Memoria + Anejos + Planos-1ª parte	C SV:	4V67	6F25	5B6B	2W52	0NUW
PE Nº 4_Saneamiento_Planos-2ª parte + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	614Z	5937	082P	1L05	0CKB
PE Nº 5_Electricidad_Memoria + Anejos + Planos-1ª parte	C SV:	136F	2V6I	1I40	1Z5F	0G6X
PE Nº 5_Electricidad_Planos-2ª parte + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	4R5W	2N65	4J4Z	5L55	0XIN
PE Nº 6_Alumbrado_Memoria + Anejos + Planos + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	4S1E	463D	5D3A	203U	0SDB
PE Nº 7_PARQUES_Memoria + Anejos + Planos-1ª parte	C SV:	110Q	193C	4W0X	2B35	0JZM
PE Nº 7_PARQUES_Planos-2ª parte + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	3H3A	0448	4G32	4E0L	0EKR
PE Nº 8_TELECOMUN_Memoria + Anejos + Planos + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	0Y3K	6S4E	263Q	1J6I	05GN



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



6P14 3Y1O 0C2C 3V4I 08TH

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

OAJ19I01TG

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2025/133

PE Nº 9_GAS_Memoria + Anejos + Planos + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	1U5W	356C	0F0R	123B	0P1S
PE Nº 10_RCDs_Memoria +Anejos + Planos + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	5Y2F	1R5T	4F0P	5Y2S	0KIU
PE Nº 11_SEGU.SALUD_Memoria + Anejos + Planos + Pliego de condiciones + Presupuesto	C SV:	6N73	5U62	553T	2409	0AZA
Documento Ambiental	C SV:	3V2A	6L0D	373J	0H5F	0N9O

La aprobación inicial se somete a las siguientes condiciones, que se derivan del precitado informe técnico de fecha de fecha 29 de octubre de 2025:

1.- Deberá incorporarse un Plano en el que se superponga el trazado de la urbanización con el Plan Parcial aprobado definitivamente. Además, el proyecto y los Anejos de éste deben quedar suscritos por el técnico redactor de los mismos.

2.- El inicio de las obras está condicionado a la previa ejecución del Colector-Interceptor de aguas pluviales o solución provisional previamente autorizada por el organismo de cuenca.

3.- La puesta en carga del ámbito no podrá llevarse a cabo sin que previamente se hayan ejecutado diversas infraestructuras que permitan su puesta en funcionamiento:

- *Colector-Interceptor de Pluviales.*
- *Red de servicios del Sector ARPO: saneamiento (pluviales y fecales) y gas.*
- *Remodelación y Acondicionamiento del tronco central de la carretera M-513*

Todo ello, salvo que, por parte del promotor de las obras, se planteen soluciones provisionales que permitan la puesta en carga de la urbanización y cuenten con la conformidad a las mismas de los diferentes agentes implicados. Esta situación implicaría que el proyecto que se someta a aprobación definitiva, además de recoger la solución final, incorpore una solución transitoria con el coste de su establecimiento y posterior desmantelamiento, en caso de resultar incompatible con la solución final.

Actualmente, como solución transitoria únicamente se plantea la conexión a la red de media tensión de MONTECLARO, con carácter anterior a la construcción de la nueva ST, para lo cual debe establecerse con los titulares de suelo o las juntas de compensación que corresponda los mecanismos adecuados que permitan la ocupación anticipada de los suelos afectados.

4.- En relación con la coordinación con los sectores colindantes, se observa que el proyecto no se encuentra totalmente coordinado en varios aspectos con el sector UZ 2.4-03 “Área de Reparto Pozuelo Oeste” (ARPO):

- Las conclusiones recogidas en el Estudio Acústico, incluido en el Anejo nº 4 del P.E. Nº 1, recogen la necesidad de adoptar unas Medidas Correctoras sobre la carretera M-513, para que las parcelas residenciales contiguas con dicho viario cumplan con los objetivos de calidad acústica. En el Estudio Acústico contenido en el Proyecto de Urbanización del Sector ARPO (Ref. TMA: 2432/02, junio 2024), las Medidas que ahora se consideran correctoras, eran recomendaciones en ARPO, por lo que deberían coordinarse ambos estudios, pues la ejecución del tronco central de la carretera M-513 es una carga del Sector ARPO.
- La dimensión de los colectores de saneamiento no es similar a los planteados en ARPO, en la calle 6, debiendo coordinarse, tanto pluviales como fecales.
- En relación con las aguas de primer lavado, con destino a la cámara a ejecutar por ARPO en el arroyo de las Viñas, deberá coordinarse con dicho sector el dimensionamiento de la misma para acoger las aguas del ámbito de BOADILLA SUR, y asumir las cargas que fueran necesarias para dar cumplimiento a los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En relación con el alumbrado, y concretamente en las calles de conexión, debe coordinarse el aspecto relativo a la interdistancia entre báculos.
- También, con el ámbito urbanístico APR 2.4-01 “Carretera Boadilla Norte”, deberá coordinarse el proyecto y posterior construcción de la pasarela sobre la antigua carretera M-513, conforme lo dispuesto en el condicionante 2º del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento.
- En lo referente a la nueva subestación eléctrica del municipio a ubicar en la parcela RG-EQ-3.1 del Plan Parcial del Sector ARPO, deberán coordinar con el Sector ARPO la ejecución de las canalizaciones necesarias desde la ST ARPO.

5.- En relación con el documento ambiental, si bien este documento será objeto de evaluación por parte de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, éste debería completarse para dar correcto cumplimiento



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



6P14 3Y1O 0C2C 3V4I 08TH

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

OAJ19I01TG

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2025/133

a las Directrices publicadas por este organismo, y que pueden consultarse a través del siguiente enlace:

(https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/medio-ambiente/eias_proyectos_urbanizacion_1.pdf).

Además, deben incorporarse al mismo las conclusiones extraídas del nuevo Estudio Acústico, realizado con carácter posterior a la redacción del Documento Ambiental.

6.- En lo que se refiere al Inventario de arbolado, incluido en el Anejo nº 5 del P.E. Nº 1, si bien en el plano 02.04.1 (Levantados y Demoliciones), incluido en el P.E. Nº 2, se localizan e identifican los árboles a mantener y trasplantar, esta diagnosis se hace sobre el plano de situación actual, debiéndose complementar con otro plano que refleje la urbanización proyectada. El plano incluido en el *Inventario de Arbolado*, si bien recoge la urbanización, no incluye la geometría del acondicionamiento previsto en las zonas verdes, lo que impide comprobar la viabilidad de la conservación, tala o trasplante de los pies arbóreos que pudieran resultar afectados

Debe tenerse en cuenta que será a conservar el arbolado que reste en las parcelas resultantes y no resulte afectado con las demoliciones incluidas en el proyecto de urbanización. A tales efectos, deberá revisarse si las propuestas de conservación son compatibles con las demoliciones.

7.- En relación con la topografía, el movimiento de tierras, la tipología del terreno y los cálculos estructurales, debe incluirse un Anexo de Movimiento de tierras con el cálculo volumétrico de cada eje, especificando claramente el material de desbroce, excavación, terraplén, y saneo en función del estudio geotécnico. En los perfiles trasversales se deben grafiar los volúmenes de tierra a retirar conforme a las indicaciones contenidas en el Estudio Geotécnico.

8.- En relación con la red viaria, consensuado con la nueva organización el aspecto relativo a los acabados de la obra de urbanización, y en base al futuro mantenimiento, los bordillos graníticos se deben sustituir por bordillos de hormigón tipo VI. También se sustituirá el adoquín granítico, planteado para los cruces en la calzada, por hormigón impreso, incluyendo el paso de cebra

donde se pondrá un bordillo tipo VI para separar el aglomerado normal del hormigón impreso. El adoquín de las aceras será multicolor rustico envejecido.

- a) *De cara a la aprobación definitiva deberá reevaluarse trazar el carril bici de la calle 3 (Eje 16) por el margen opuesto del viario, con el fin de reducir los cruces con viario (Calle 3 y Calle 8).*
- b) *De cara a futuros cambios de sentido en los viarios los radios de curvatura en las intersecciones deberían ser simétricos.*
- c) *La transición a altimetría única se debe llevar hasta fuera del ámbito, coordinando con ARPO para realizarlo de manera armoniosa hasta cruce de viario, y se hará en acera y no en calzada.*
- d) *En relación con los alcorques, sólo se recubren con adoquín cuando se dispongan en espigones en las bandas de estacionamiento, dejando libre el espacio más próximo al fuste en 1x1 metros. A tales efectos, debería incluirse un detalle del espigón tanto para los alcorques como para las farolas.*
- e) *En atención a lo dispuesto en el condicionante quinto del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial, deberán dibujarse los vados de acceso a las parcelas resultantes, lo que afectará a los planos de arbolado, pavimentación y alumbrado.*
- f) *La ubicación final de los pasos de peatones, así como su definición, se decidirá en obra.*
- g) *En relación con los planos, debe revisarse la simbología para que resulta acorde con la leyenda (Plano Nº 2 – Estado actual-). En el Plano Nº 3 - Replanteo- en el recuadro correspondiente a las notas aclaratorias de los entronques de conexión con ARPO debe indicarse el punto kilométrico de ARPO. El Plano Nº 4 debe completarse y actualizarse. En los perfiles transversales que figuran en el plano Nº 10 debe adicionarse la cota de la rasante más el área de desmonte y terraplén, y desbroce cuando proceda. Los planos de pavimentación deben actualizarse conforme a las directrices marcadas en los párrafos precedentes.*

9.- *En relación con la nueva Pasarela a construir, la solución recogida en el anteproyecto aportado crea un impacto visual al entorno, por lo que habría que buscar una alternativa más amigable, intentando que las rampas de acceso no se superpongan entre sí. Además, deberá considerarse con el ámbito APR 2.4-01, según lo dispuesto en el condicionante 2º del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento, de cara al reparto de las cargas.*

10.- *En relación con la movilidad, los planos con los sentidos de circulación, zonas a semaforizar, etc., se deberán anexionar al proyecto final una vez se reciban las directrices municipales de los servicios de movilidad, obras y policía.*

Así, el documento que se presente para aprobación definitiva deberá contener:

- ✓ *Estudio de Movilidad, que determine los sentidos de circulación de las calles, posibles zonas a semaforizar, ubicación de paradas de autobuses, zonas de estacionamiento limitado en*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



6P14 3Y1O 0C2C 3V4I 08TH

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

OAJ19I01TG

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2025/133

cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad, ubicación de islas ecológicas, etc.

- ✓ *Soluciones al tráfico durante la ejecución de las obras.*

11.- En relación con las acometidas, y conforme al proyecto de repartelación presentado para el trámite de aprobación definitiva deben reestudiarse las acometidas previstas, tanto de pluviales como de fecales, abastecimiento, energía eléctrica, etc.

12.- En relación con el saneamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el informe del CYII de fecha 21 de febrero de 2024:

- Se condiciona la Conformidad técnica de la red de abastecimiento a ejecutar por el promotor a la vigencia del informe de viabilidad de agua de consumo humano y de agua regenerada de la actuación, que deberá presentarse actualizado con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Además, debe remitirse al Área de Planeamiento del Canal de Isabel II S.A. el proyecto de la red de abastecimiento con las conexiones referidas en su informe, las redes de riego a ejecutar para su tramitación conjunta, y cumplir con las Normas para redes de Abastecimiento del Canal de Isabel II (2021).

Además, y en función de la conexión exterior de la red de aguas negras, la Conformidad técnica se condiciona a:

- ✓ *En el caso de que la conexión exterior de la red de aguas negras del ámbito se autorice en el colector Las Higueras, se requerirá informe previo del Área de Planeamiento del Canal de Isabel II S.A.M.P. autorizando la incorporación de los nuevos vertidos en la red de alcantarillado municipal de Madrid.*
- ✓ *En el caso de que la conexión exterior de la red de aguas negras del ámbito se autorice en el nuevo colector/emisario de negras a ejecutar por el Sector UZ 2.4-03 “ARPO” que incorporará los vertidos generados en el Sistema de Depuración Madrid, se requerirá la obtención en paralelo de la Conformidad Técnica del Ayuntamiento de Madrid y/o del Canal de Isabel II S.A.M.P., según proceda, del nuevo tramo de red a ejecutar en el término municipal de Madrid.*

- *El inicio de las obras de abastecimiento de agua para consumo humano queda condicionado a la suscripción de la Conformidad Técnica. En el caso de que la conexión exterior de la red de aguas negras del ámbito se realice en el nuevo colector/emisario de negras a ejecutar por el Sector UZ 2.4-03 “ARPO”, se requerirá el inicio de los tramos de red necesarios para la incorporación de los vertidos del ámbito en el Sistema de Depuración Madrid.*
- *La recepción de la red de distribución de agua para consumo humano, así como su conexión al Sistema General de Infraestructuras adscrito al Canal de Isabel II, S.A. quedará condicionada a la puesta en servicio de las infraestructuras necesarias para garantizar el abastecimiento, saneamiento y depuración del APR 2.5-02. en el caso de que la conexión exterior de la red de aguas negras del ámbito se realice en el nuevo colector/emisario de negras a ejecutar por el Sector UZ 2.4-03 “ARPO”, se requerirá la puesta en servicio de los tramos de red necesarios para la incorporación de los vertidos del ámbito en el Sistema de Depuración Madrid*
- *Antes de la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización deberá presentarse el informe de viabilidad actualizado, pues su caducidad se encuentra vencida*

En cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio de 9 de diciembre de 2024, para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Pozuelo de Alarcón entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, M.P. y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el proyecto de urbanización deberá contar con la conformidad técnica del Canal antes de su aprobación definitiva.

13.- En relación con el alumbrado, para la aprobación definitiva se deberá hacer un nuevo estudio luminotécnico a fin de evitar la inclusión de luminarias en ambos márgenes de calles con una anchura de 12 metros.

La tipología de las luminarias a implementar definitivamente se ajustará a la normativa vigente en el momento de la redacción del documento que se someta a aprobación definitiva, previa aprobación por parte del departamento municipal de alumbrado público, pudiendo variar en el momento de ejecución de las obras en función de la temporalidad entre la aprobación del proyecto y la ejecución de las obras, llevando a cabo en dicho momento el estudio luminotécnico pertinente.

14.- En relación con los Parques públicos, las plantaciones previstas en la zona verde identificada como ZV-1 deberán tener en cuenta proyección de las copas del arbolado preexistente, por lo que deberá revisarse este aspecto. No obstante lo anterior, para las nuevas plantaciones deberá dejarse una partida alzada en el proyecto, de forma que las mismas puedan determinarse en el momento de ejecución de las obras, en función de la evolución del estado de la masa vegetal preexistente a conservar.

Debe incluirse el drenaje de la zona infantil, y la dimensión de los colectores de pluviales de 315 mm debe sustituirse por colectores de 400 mm.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



6P14 3Y1O 0C2C 3V4I 08TH

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

OAJ19I01TG

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2025/133

La volumetría de las zonas verdes será reevaluada, por parte de los técnicos municipales, en el momento de inicio de las obras, dada la complejidad, en esta fase de proyecto, de considerar todos los condicionantes que puedan surgir.

En lo que se refiere al arbolado de alineación viaria, será en la fase de obra y durante el replanteo cuando se reevalúe la ubicación final de los árboles con respecto a la ubicación de los báculos de alumbrado que definitivamente se establezcan.

15.- En relación con el presupuesto, éste debe completarse con el porcentaje del 2% para imprevistos.

En lo que se refiere al capítulo de jardinería, además de considerarse, por dos años, el coste de las certificaciones del circuito de mayores, el área infantil, y los equipamientos deportivos al aire libre, debe también considerarse la conservación de las zonas verdes para un plazo de 2 años, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de aprobación definitiva del plan parcial (condicionante décimo quinto).

En relación con el paquete de firmes no se ha trasladado al presupuesto el suelo seleccionado recomendado como la solución 1 del Estudio Geotécnico.

16.- En relación con la Gestión de los RCDs, su evaluación se pospondrá su evaluación a la presentación del Anejo de Movimiento de tierras, anteriormente requerido.

17.- En lo que se refiere a los condicionantes recogidos en el acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento, los condicionantes 1º, 2º, 4º, 9º, 11º, y 14º se deben mantener, el 3º ampliarse de forma que su literatura quedase como sigue:

“3º.- En la ejecución de las obras, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública. En especial,

durante el desarrollo de las obras se consensuará con los técnicos municipales la ubicación final de las farolas y, Antes del inicio de las obras se consensuará con los técnicos municipales el mobiliario a disponer en el ámbito, en función del que se esté estableciendo en el municipio en el momento de desarrollo del proyecto”

Y el condicionante 8º podría redactarse nuevamente, dado que el planteamiento de soluciones provisionales, por parte del APR 2.5-02, permitiría su puesta en carga con carácter anterior al desarrollo de ARPO, y el texto a incluir sería:

“8º.- Dada la dependencia del presente ámbito con el sector UZ 2.4-03 “Área Pozuelo Oeste (ARPO)”, que precisa que las redes de saneamiento y gas de ARPO se encuentren ejecutadas, así como el acondicionamiento del tronco de la Carretera M-513, su puesta en carga estará condicionada a la ejecución de dichas infraestructuras, salvo que por parte del promotor del APR 2.5-02 se establezcan soluciones provisionales, previamente aprobadas por los agentes implicados.”

El condicionante 5º se entiende como cumplido, pues la Junta de Compensación se adhirió a la Entidad Urbanística para la construcción del Colector Interceptor, y en el proyecto presentado se recoge la conexión de las aguas, tanto de pluviales como de primer lavado, a los colectores del sector ARPO con destino hacia la cámara de intercepción a ejecutar en el arroyo Las Viñas.

Los condicionantes 6º y 7º quedan sin efecto como consecuencia de la entrega, por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del tramo de la carretera M-513 que nos ocupa, desde su conexión con la carretera M-503 hasta su enlace con la carretera M-40, modificando así el tratamiento inicialmente previsto, ya que, una vez este tramo ha pasado a ser de titularidad municipal, se ha consensuado un diseño netamente urbano, que permite dar continuidad a las tramas urbanas situadas a ambos lados de la carretera.

En relación con los condicionantes 12º y 13º, la valoración de las propuestas definitivas, de tala, trasplante, poda y conservación, queda condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, dada la temporalidad que pueda producirse en la tramitación del procedimiento, y que puede implicar cambios significativos en la evolución de los pies arbóreos inventariados.

18.- La presentación de los informes de viabilidad actualizados de las compañías suministradoras de servicios, se requerirá con carácter anterior a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, por la demora que pueda producirse entre la aprobación inicial y definitiva del proyecto de urbanización y la caducidad a la que dichos informes de viabilidad están sujetos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

PROCEDIMIENTO

Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS



6P14 3Y1O 0C2C 3V4I 08TH

CÓDIGO DEL DOCUMENTO

OAJ19I01TG

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE

OAJ/2025/133

19.- Los firmes, así como los elementos del mobiliario urbano, serán susceptibles de modificación, con carácter anterior al inicio de las obras y previa aprobación municipal.

20.- Deberá presentar, antes de la aprobación definitiva, un proyecto refundido que contenga las soluciones de los aspectos de competencia municipal requeridos en el ya citado informe técnico, así como los restantes aspectos técnicos derivados de los informes sectoriales.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de **INFORMACIÓN PÚBLICA** por el plazo de **VEINTE DÍAS**, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO.- SOLICITAR, durante el trámite de información pública del proyecto de urbanización, informe de los siguientes organismos:

- D.G. de Patrimonio Cultural de la CM.
- D.G. de Carreteras de la CM.
- D.G. de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la CM.

Y a los departamentos municipales de:

- Limpieza viaria y Recogida de Residuos
- Movilidad y Unidad de Tráfico (Sentidos de circulación, zonas a semaforizar, ubicación de marquesinas de autobuses -Consorcio Regional de Transportes)

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las Juntas de Compensación del Sector UZ 2.4-03 "ARPO" y el ámbito de planeamiento APR 2.4-01 "Carretera Boadilla Norte" en su condición de interesados al tratarse de ámbitos colindantes con el que es objeto de desarrollo."

*Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.*

Y para que así conste en el expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa en Pozuelo de Alarcón a fecha de firma.

Vº Bº
ALCALDESA-PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez